

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL
PERSONAL DE CNEA

Objetivos

El día 26/4/84 se formó esta comisión por decisión de los gremios UPCN, ATE y las asociaciones APCNEA y AFA, esta última incorporada posteriormente. Entre los objetivos que se impuso y los implícitos que surgen de los primeros, se encuentran tal como dicen el Acta de Conformación: esclarecer y recabar información sobre los casos de violaciones a los derechos humanos, sufridos por personas vinculadas a la CNEA, a partir del 24/3/76.

Entre estos podemos destacar dos tipos de hechos fundamentales: los detenidos desaparecidos, y los prescindidos o cesanteados, y aquellas personas que fueron presionadas para que renuncien a sus cargos.

Sobre los detenidos desaparecidos la función que nos asignamos fue la de recabar información dentro del personal de la casa, que pudiera aportar datos y solicitar de las autoridades de la misma, colaboración para el esclarecimiento de lo ocurrido.

Los datos obtenidos serán ofrecidos a los familiares y difundidos publicamente al personal y a los medios de comunicación.

Destacamos que hay una querrela en marcha de parte de dichos familiares.

En cuanto a los prescindidos cesanteados y presionados para que presenten su renuncia, nuestra tarea es lograr que sean reincorporados automáticamente los primeros y el derecho a solicitar su reingreso, los restantes.

Esto implica de parte de las autoridades de la casa, dar lugar a que se efectúe una amplia investigación acerca de los motivos reales que originaron los hechos. Desde luego, se solicita sanción para los culpables.

Dicho propósito debería ser realizado en el menor tiempo posible por parte de las autoridades de CNEA. Debe comunicarse al personal que se está dispuesto a esclarecer esta negra etapa.

Por lo tanto se solicita:

Prescindidos, cesanteados y otros

- 1) Un llamado público por todos los medios de comunicación a los afectados. Fijar un plazo conveniente para las presentaciones de las solicitudes de reincorporación, y la efectivización de las mismas en un plazo no mayor de 6 meses.
- 2) Darles pronta solución a las presentaciones que ya obren en poder de la CNEA y las que adjunte esta Comisión.
- 3) En el caso de los compañeros que se encuentren en el exterior y que no sea su deseo reincorporarse ni llevar a cabo otras acciones, que se publique en BAP una resolución que tenga el carácter de reparación moral por el daño sufrido y que se les otorgue un año de plazo para evaluar la conveniencia de solicitar dicha reincorporación.
- 4) Que se convoque a aquellos agentes que fueron presionados para que presentaran su renuncia formal, otorgándoles derecho a solicitar su reincorporación.

- 5) Derecho a presentar su reclamo a aquel personal cuyos contratos hayan sido prescindidos por razones no laborales.

Detenidos desaparecidos

- 1) Poner a disposición de los familiares de los mismos, la información que pueda poseer la casa e investigar aquellos hechos que surjan de las inquietudes de los familiares.
- 2) Cursar nota al Juzgado de Instrucción N° 3 de la Capital Federal a cargo del Doctor Carlos Oliveri, Secretaria 10, ante quien está radicada la querella, ofreciéndole la total colaboración, que sirva al esclarecimiento de los hechos.

Comisión de derechos humanos

- 1) Reconocimiento de las autoridades de la CNEA de esta comisión, de acuerdo a lo solicitado por nota del 22/08/84.
- 2) Difusión del reconocimiento.
- 3) Poner a disposición de esta comisión un lugar físico dentro de la casa, para su funcionamiento.
- 4) Listado de prescindidos y cesanteados desde el 24/03/76 hasta la fecha.
- 5) Listado de los agentes que hayan efectuado ya su trámite de reincorporación.